



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 167-2019-GR CUSCO/GGR

Cusco, 16 MAYO 2019

LA GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO.

VISTO: El Informe N° 014 y 024-2019-GR CUSCO-DRVCS/KAPM-RO del Residente de obra, Informe N° 019-2019-GR-CUSCO/GGR-ORSLTPI/COAD/JCVR/IO del Inspector de Obra, Informe N° 023-2019-GR-CUSCO/GGR-ORSLTPI/COAD-MMA del Analista y del Coordinador de Obras por Administración Directa, Memorandum N° 1008-2019-GR.CUSCO/GGR-ORSLTPI de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Informe N° 343-2019-GR CUSCO/GRPPAT-SGPI de la Sub Gerencia de Programación e Inversiones, Memorandum N° 153-2019-GR-CUSCO-DRVCS de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento Cusco y el Memorandum N° 583-2019-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Cusco;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 30879 se Aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, con Acuerdo del Consejo Regional N° 184-2018-CR/GRC.CUSCO se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura para el Año Fiscal 2019 del Pliego 446: Gobierno Regional Cusco y mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1099-2018-GR CUSCO/GR de fecha 31 de diciembre de 2018, se promulga el Presupuesto Institucional de Gastos correspondientes al Año Fiscal 2019 del Pliego 446: Gobierno Regional del Departamento de Cusco;

Que, con Resolución Gerencial General Regional N° 051-2016-GR CUSCO/GGR del 05 de julio 2016 se Aprueba el Expediente Técnico del Proyecto "Creación del Sistema de Agua Potable y Evacuación de Excretas en la Comunidad Campesina de Anansaya, Distrito de Checca - Provincia de Canas - Cusco", con un presupuesto total de S/ 6'029,811.31 (Seis Millones Veintinueve Mil Ochocientos Once con 31/100 Soles), y un plazo de ejecución de 360 días calendario, a ser ejecutado por la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa;

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG sobre Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, en su Artículo 1° numeral 1) prevé que las Entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben contar con la asignación presupuestal, el personal técnico - administrativo y los equipos necesarios (...) en el numeral 5) prevé que en la etapa de Construcción, la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra en el cual anotará: "(...) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";

Que, el Decreto Supremo N° 284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, prevé: "Artículo 17, numeral 17.7 Luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones. 17.8 Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas";





GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

Gerencia General Regional



Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, dispone: “artículo 33° numeral 33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión (...);”

Que, por la Resolución Gerencial General Regional N° 484-2018-GR CUSCO/GGR del 27 de noviembre 2018, **se aprueba** la Ampliación Presupuestal N° 01 por el monto ascendente a S/ 1'295,998.30 (Un Millón Dosecientos Noventa y Cinco Mil Novecientos Noventa y Ocho con 30/100 Soles) y la **Ampliación de Plazo N° 01** por 515 días calendario para ejecución del proyecto “**Creación del Sistema de Agua Potable y Evacuación de Excretas en la Comunidad Campesina de Anansaya, Distrito de Checca - Provincia de Canas - Cusco**”, estableciéndose que el nuevo monto de inversión del proyecto en mención es de S/ 7'325,809.61 (Siete Millones Trescientos Veinticinco Mil Ochocientos nueve con 61/100 Soles) con un plazo modificado total de 875 días calendario, con fecha de conclusión al 23 de enero del 2019;

Que, por el Informe N° 014-2019-GR-CUSCO-DRVCS/KAPM-RO del 04 de abril 2019, el Residente del proyecto “**Creación del Sistema de Agua Potable y Evacuación de Excretas en la Comunidad Campesina de Anansaya, Distrito de Checca - Provincia de Canas - Cusco**”, presenta el expediente de Ampliación de Plazo N° 02 por **364 días calendario**, siendo las causales: por Paralización de Obra (133 d.c.), por factor climatológico en imprevistos de obra (07 d.c.) y desabastecimiento de materiales (224 d.c.), precisando que el plazo modificado del proyecto es de 1239 días calendario con fecha de conclusión al 22 de enero 2020. Asimismo solicita la Ampliación Presupuestal N° 02 por el monto de **S/ 442,870.45** (Cuatrocientos Cuarenta y Dos Mil Ochocientos Setenta con 45/100 Soles), por Gastos Generales (S/ 312,999.37) y para Gastos de Supervisión (S/ 129,871.08), expediente que cuenta con la firma del Inspector de obra en señal de conformidad, y que fue remitido por la Dirección Regional de Vivienda Construcción y Saneamiento mediante Memorándum N° 115-2019-GR CUSCO/DRVCS para su evaluación y conformidad técnica por parte de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión;

Que, mediante Memorándum N° 1008-2019-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI del 16 de abril 2019, la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, otorga la **Conformidad Técnica** al Expediente de modificaciones en fase de inversión relacionadas a la Ampliación de Plazo N° 02 por 364 días calendario y la ampliación presupuestal N° 02 por el monto de **S/ 442,870.45** (Cuatrocientos Cuarenta y Dos Mil Ochocientos Setenta con 45/100 Soles) para la ejecución del Proyecto “**Creación del Sistema de Agua Potable y Evacuación de Excretas en la Comunidad Campesina de Anansaya, Distrito de Checca - Provincia de Canas - Cusco**”, por las causales y el fundamento establecidas por el Residente de Obra, adjuntando como documentos sustentatorios el Informe N° 019-2019-GR-CUSCO/GGR-ORSLTPI/COAD/JCVR/IO del Inspector de obra y el N° 023-2019-GR-CUSCO/GGR-ORSLTPI/COAD-MMA del Analista de Obras por Administración Directa el cual cuenta con la conformidad del Coordinador del Área en mención;

Que, a través del Informe N° 343-2019-GR CUSCO/GRPPAT-SGPI del 06 de mayo 2019, la Sub Gerencia de Programación e Inversiones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, en el marco de lo establecido por la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, emite su opinión de pertinencia para la aprobación mediante acto resolutorio de la Ampliación de Plazo N° 02 por 364 días





GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

Gerencia General Regional



calendario y Ampliación Presupuestal N° 02 por S/ 442,870.45 (Cuatrocientos Cuarenta y Dos Mil Ochocientos Setenta con 45/100 Soles), para ejecución del proyecto **“Creación del Sistema de Agua Potable y Evacuación de Excretas en la Comunidad Campesina de Anansaya, Distrito de Checca - Provincia de Canas - Cusco”**, precisando que el mismo se encuentra en el programa Multianual de Inversiones 2019 – 2021 del Gobierno Regional del Cusco, y se encuentra migrado en el Aplicativo Informático Invierte.pe, y su ficha de seguimiento de las inversiones Formato 12B no se encuentra actualizado, en ese contexto para que la UEI pueda realizar el registro en el Banco de Inversiones del Formato 08 (sección C), se requiere la emisión de acto resolutivo de la Ampliación de plazo N° 02 y Ampliación de Presupuesto N° 02; Así mismo recomienda la realización de los tramites de rectificación de la Resolución Gerencial General Regional N° 051-2016-GR CUSCO/GGR del 05 de julio 2016, que aprueba el expediente técnico con un código que no corresponde al nombre del proyecto **“Creación del Sistema de Agua Potable y Evacuación de Excretas en la Comunidad Campesina de Anansaya, Distrito de Checca - Provincia de Canas - Cusco”**;

Que, con Memorandum N° 153-2019-GR CUSCO-DRVCS del 08 de mayo del 2019, la Dirección Regional de Vivienda Construcción y Saneamiento, remite para su aprobación mediante acto resolutivo el expediente de la Ampliación de Plazo y Presupuestal N° 02 respectivamente, así como también solicita la rectificación de la Resolución Gerencial General Regional N° 051-2016-GR CUSCO/GGR del 05 de julio 2016, que aprueba el expediente técnico con un código que no corresponde al nombre del proyecto en mención, adjuntando el Informe N° 024-2019-GR CUSCO-DRVCS/KAPM-RO del Residente de Obra;

Que, el artículo 212 de la Ley del Procedimiento Administrativo General establece: **“212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. 212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.”**, por lo que en el presente caso es procedente que con efecto retroactivo se rectifique la **Resolución Gerencial General Regional N° 051-2016-GR CUSCO/GGR**, por el cual se aprobó el expediente técnico del proyecto **“Creación del Sistema de Agua Potable y Evacuación de Excretas en la Comunidad Campesina de Anansaya, Distrito de Checca - Provincia de Canas - Cusco”**, en el que erróneamente se ha considerado en el Cuarto Considerando y en el Artículo Primero de la parte Resolutiva de la referida Resolución Gerencial General Regional el código del proyecto en mención como **2215791 siendo lo correcto el código 2207089**;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, prevé **“La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que éste tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”**;

Que, por Memorandum N° 583-2019-GR CUSCO/ORAJ la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, opina que procede aprobar el expediente de la Ampliación de Plazo N° 02 y Ampliación de Presupuesto N° 02 para ejecución del mencionado Proyecto, así como rectificar la Resolución Gerencial General Regional N° 051-2016-GR CUSCO/GGR;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión y la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional Cusco;





GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

Gerencia General Regional



En uso de las atribuciones conferidas por el inciso b) del artículo 41° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificado por Ley N° 27902, el artículo 42° y el literal f) del artículo 43° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional N° 046-2013-CR/GRC-CUSCO, la Resolución Ejecutiva Regional N° 046-2019-GR-CUSCO/GR de 14 de enero del 2019 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2019-GR CUSCO/GR de 02 de enero del 2019;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la Ampliación de Plazo N° 02 por **364 días calendario** para ejecución del Proyecto **“Creación del Sistema de Agua Potable y Evacuación de Excretas en la Comunidad Campesina de Anansaya, Distrito de Checca - Provincia de Canas - Cusco”**, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial General Regional.

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR la Ampliación Presupuestal N° 02 por el monto de **S/ 442,870.45 (Cuatrocientos Cuarenta y Dos Mil Ochocientos Setenta con 45/100 Soles)**, para ejecución del proyecto **“Creación del Sistema de Agua Potable y Evacuación de Excretas en la Comunidad Campesina de Anansaya, Distrito de Checca - Provincia de Canas - Cusco”**, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial General Regional.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER que el nuevo plazo para la ejecución del proyecto **“Creación del Sistema de Agua Potable y Evacuación de Excretas en la Comunidad Campesina de Anansaya, Distrito de Checca - Provincia de Canas - Cusco”** es de 1239 días calendario con fecha de culminación de obra al 22 de enero del 2020.

ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLECER que el presupuesto modificado del proyecto **“Creación del Sistema de Agua Potable y Evacuación de Excretas en la Comunidad Campesina de Anansaya, Distrito de Checca - Provincia de Canas - Cusco”**, es de S/ 7'768,680.06 (Siete Millones Setecientos Sesenta y Ocho Mil Seiscientos Ochenta con 06/100 Soles).

ARTÍCULO QUINTO.- RECTIFICAR con carácter retroactivo con efectividad al 05 de julio 2016 el error aritmético incurrido en el CUARTO CONSIDERANDO Y ARTÍCULO PRIMERO de la RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 051-2016-GR CUSCO/GGR, que aprueba el Expediente Técnico del Proyecto **“Creación del Sistema de Agua Potable y Evacuación de Excretas en la Comunidad Campesina de Anansaya, Distrito de Checca - Provincia de Canas - Cusco”**, en el extremo que corresponde al Código del proyecto en mención como **2215791 siendo lo correcto el código 2207089**.

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente Resolución Gerencial General Regional a la Dirección Regional de Vivienda Construcción y Saneamiento Cusco, y a los Órganos Técnico - Administrativos de la Sede del Gobierno Regional Cusco, para conocimiento y cumplimiento.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



ING. NELLY CASTAÑEDA CALLALLI
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

